



DECRETO DE ALCALDIA N° 12 -2020-MPLM-SM/A

San Miguel, 27 de octubre del 2020.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR, DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, el artículo 42° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la nueva convivencia social y prorroga el estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decreto Supremo N° 156-2020-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, modificado por los Decretos Supremos N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 146-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, a partir del jueves 01 de octubre de 2020 hasta el sábado 31 de octubre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, se prorroga a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria;

El Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial;

Que, mediante Informe N° 118-2020-MPLM-SM-GGA y SM/SGTSC/RAPG, de fecha 27 de octubre del 2020, el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Ciudadana, remite al Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar, las acciones tomadas en sesión ordinaria del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC, sobre la restricción de acceso a cementerios dentro de la Provincia de La Mar, los días 01 y 02 de noviembre del 2020;

Por lo que, de conformidad a las atribuciones consagradas por el artículo 20°, inciso 6, y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades;





SE DECRETA:

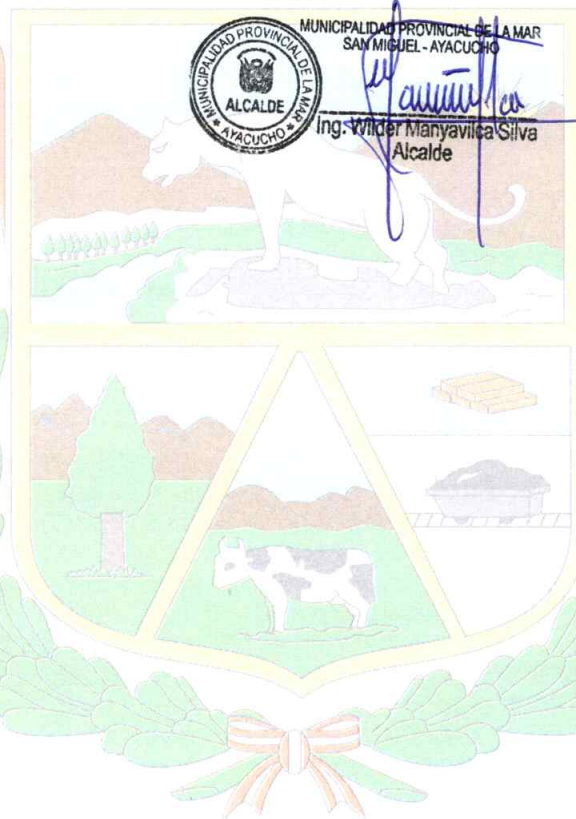
ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, de manera excepcional el cierre de los cementerios en toda la jurisdicción de la Provincia de La Mar, los días 01 y 02 de noviembre del 2020, fecha en que se celebra la festividad de todos los santos, a fin de evitar las aglomeraciones de personas y el rebrote del COVID-19, en cumplimiento de los Decretos Supremos N° 156-2020-PCM y N° 027-2020-SA, y de sesión ordinaria del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC, de fecha 26 de octubre del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. - VIGENCIA, el presente Decreto de Alcaldía entrara en vigencia a partir de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente Decreto de Alcaldía a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad, así como al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC, con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Secretaria General y a la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de La Mar, la debida y oportuna difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía en el ámbito de la jurisdicción y en la página Web de la Institución.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
Ing. Wilder Manyavilca Silva
Alcalde

